



SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y DIEZ Y  
SEIS

Cordoba, Sanado 8 de Agosto de 1716

En la M. N. y M. L. Ciudad de Murcia Sala de las Casas  
de la fore sanado ocho de Agosto mil setecientos dieciséis, los M. L. S.  
M. L. Sepulturas az celebran familia cronica, como lo es saltumbranj, es  
asauer D. Andru Carrasco M. N. abogado del Cor. Cortu, y Alcalde  
m. de la Ciudad, D. Luis Salas y andonaa, D. Antonio Fonta, D. Pe-  
dro Carrillo, el Conde V. Leal, D. Juan, Locamora, D. Joseph la Calle,  
D. Joseph de torres, D. Ju. Pantoja Jorro D. Juan de torres, y D. P.  
Galtoro Peridores =

Sejendo Lirici Costa, Pastozio serrano, Pedro Ambrosio bann, D. J.  
Pantisa Merelo, Joseph gar Salcom, Fernane Gallego Jur, D. Lario,  
Jur. Diaz Antonio Blanco Guillermo Buii Franca, toledano, Jines

Se  
S. q. se caloxam  
alio soldado de la  
guarda del tamaco =

En el Jur. ororio Jurado =  
Hizo el Relaz, de lazwar, a este fante para la ciudad en Villa de la Jarada  
el S. Marques de Saldecanas; en que previene a esta J. n. hazar submis  
nistras de aloto; regular aloto; y para de de vidad de la Jarada para el Desguar  
do de la Jarada el tamaco segun lo tiene S. M. Y. M. L. = Y ha sido el oido  
Donferido, teniendo prai, que es, este canunto tiene puesta ala P. y no es S. M.  
do de la Jarada con la m. n. que a son templado de m. obligaz, para casuar  
a los diez, de elacara, y que se debe pagar de tomar de el m. y que una vez  
unrentado este canuto, no puede ser estraña la suspension de m. D. Corren,  
hasta que en Villa de el m. representacion S. M. ordene lo que sea de m.  
de agrado. Acordo se legitima a suplicar, y se responde a do Co- S.  
Concepcion authorizeadas de el m. Consultas, y diendole se sirva de sus  
pende lo Instancia habiase Resoluz con lo de mas que el m. n.

Ordenanzas de  
torcedora =

Entendido los Comill, de Cartas =  
Hizo el Relaz, de lazwar, a este fante para la Resoluz en villa de la  
previa el m. de torres de m. S. que remodere de el m. de la v. n. n. y de los  
torres, y no sea que la mediana lib. de el m. que sea acatumbrao a cada m. n.  
sigua el m. n. de la Jarada; y que se m. n. en las punterias de  
los torres, con las de mas m. n. que contiene de m. n. y de el d. tamen  
dado S. el S. D. Ju. Pantoja Jorro de S. y para de el m. n. de los abogados  
Incrudo se alla en los auto de la providencia; De que se hizo el Relaz = De la  
Gin, ha sido el oido y con fido. A grupo G. lo g. l. de m. n. de las disposiciones  
faiordo se suplique a S. M. la m. n. de practicar como se en las estable  
zidas para el m. n. y govierno de dicho arte, y comiendo copia de los auto  
y se comone a S. D. Ju. Pantoja Jorro = unta el S. de Pedro de torres =

